RESOLUCIÓN PR N° 067 /2012

Asunción, 30 de enero de 2012.-

POR LA QUE SE ACREDITAN LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN PARA UN LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA VÍA DE EXCEPCIÓN PARA LA ADQUISICION DE BOLSAS PARA ENVASES DE CEMENTO PÓRTLAND.-

VISTO: La Carta Interna **VUOC Nº 31/2012** de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 27/01/2012, a través de la cual eleva a consideración el dictamen justificativo para la acreditación de los supuestos de excepción para un llamado a Contratación Directa por la Vía de Excepción para la Adquisición de Bolsas para Envases de Cemento Pórtland; y

CONSIDERANDO: Que, al respecto la U.O.C. señala cuanto sigue:

- Por Carta Interna GI Nº 43/12 de fecha 26/01/12 la Gerencia Industrial solicita iniciar un proceso con carácter de suma urgencia para la adquisición de dos millones (2.000.000) de bolsas para envases de cemento pórtland;
- Que, el pedido es efectuado atendiendo que el stock actual de dicho insumo resulta insuficiente para atender el programa de despacho previsto durante los meses de febrero y marzo siguientes;
- Si bien existen partidas pendientes de entrega por parte de uno de los proveedores adjudicados en el último proceso licitatorio del bien, actualmente el marco de incumplimiento en que incurre éste afecta notoriamente en materia de logística a la Institución;
- Que, las circunstancias adversas ameritan recurrir a un proceso de adquisición con plazo reducido de sustanciación, para la provisión de una cantidad mínima del producto, ínterin se lleve adelante la Licitación Pública prevista para cumplir con requerimientos de esta naturaleza, cuya apertura se ha fijado para la segunda quincena del mes de febrero/2012;

Que, en base al análisis de la situación planteada, la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) señala que para el caso mencionado se dan los supuestos de los incisos d) y g) del Art. 33º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas";

Que, el Art. 33º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" expresa que: *"Casos de Excepción: Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:... d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;...g) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;...";*

Que, por lo expuesto, la Unidad Operativa de Contratación solicita a la máxima autoridad de la Institución, la acreditación de los supuestos de excepción para un llamado a Contratación Directa por la Vía de Excepción para la Adquisición de Bolsas para Envases de Cemento Pórtland;

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento";

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1º **Acreditar,** en base al Dictamen de la Unidad Operativa de Contratación contenido en la Carta Interna VUOC Nº 31/12 y al amparo de las disposiciones del Art. 33º, incisos d) y g) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", los supuestos de excepción para un llamado a Contratación Directa por la Vía de Excepción para la Adquisición de Bolsas para Envases de Cemento Pórtland.----------

Art. 2º **Encomendar** a la Unidad Operativa de Contratación, los trámites que correspondan para el llamado así como la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).----------

Art. 3º **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

Francisco J. Ayala Echeverría
Secretario General
I.N.C.

I. N. C. CEMENTO VALLEMI PORTLAND PRESIDENCIA

L.C. EDGAR ACOSTA ALCARAZ
Presidente